

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**2. ANTECEDENTES:**

2.1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-DEABC-2023-0009-M, de 03 de febrero de 2023, suscrito por el sociólogo Boris Dávalos, Director Ejecutivo de Ayudas, Becas y Créditos, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite el *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como la nómina de estudiantes beneficiarios/as.

2.2. Mediante certificación presupuestaria No. 1000066598 de 25 de enero de 2023, se verifica que la Secretaría de Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 165.750,00), para la entrega de ayudas económicas a estudiantes de establecimientos municipales.

2.3. La Comisión de Educación y Cultura en sesión No. 111-ordinaria de 13 de febrero de 2023, conoció el *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios/as.

**3. BASE NORMATIVA:**

**Constitución de la República del Ecuador**

3.1. El artículo 21, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

3.2. El artículo 27, determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática,*

*incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*(...)*”.

- 3.3. El artículo 28, señala que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.*

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

- 3.4. Los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”.*

- 3.5. El artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

- 3.6. El artículo 567, dispone: *“Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos”.*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

#### Informe No. IC-CEC-2023-001

- 3.7. El artículo 568, en relación a la adjudicación de becas, establece: *“Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior”*.
- 3.8. El artículo 569, dispone que: *“El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual ”*.
- 3.9. El artículo 571, sobre el trámite para el otorgamiento de becas, señala que: *“Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.*

*La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.*

*Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas. (...)”* .

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, conocieron *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*, presentado por la Dirección de Ayudas, Becas y Créditos, mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-DEABC-2023-0009-M, de 03 de febrero de 2023; en virtud de lo cual, recomiendan que el referido informe sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura, en la sesión No. 0111 - ordinaria de 13 de febrero de 2023, luego de conocer el *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*, y tras analizar la documentación técnica y legal; y, con fundamento en los artículos 567 al 573

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2023-001**

relativos al Título III De Las Becas, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve **EMITIR DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución, conozca y apruebe el *“Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”*.

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes, aprueban el día lunes 13 de febrero de 2023 el Informe de la Comisión.

Atentamente

Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Brith Vaca Chicaiza  
**Vicepresidenta de la Comisión**

Orlando Núñez Acurio  
**Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado y aprobado en la sesión No. 111 – ordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día 13 de febrero de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izuriera; Brith Vaca; y, Orlando Núñez. Total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Total cero (0).



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2023-001**

Quito D.M., 13 de febrero de 2023

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría  
**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Educación y Cultura**